Jairo Serrano Ariza
Abogado
Carrera 5 No 5 – 06 Cel 3134169276
Landázuri .Santander

Doctor (a):
CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LANDAZURI
Despacho.

REFERENCIA : DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : **EDUARDO PARDO MORALES**
DEMANDADO : **LINDERMAN HERNANDEZ QUINTERO**
RADICADO : **2022-00143**

JAIRO SERRANO ARIZA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 91´492.931 expedida en Bucaramanga, Abogado Titulado y en ejercicio, portador de la T.P. No. 154.190 del C.S de la Judicatura, celular 3134169276, correo electrónico: jairoserrano.abg@hotmail.com, actuando como apoderado del señor **LINDERMAN HERNANDEZ QUINTERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79'743.000 expedida en Bogotá, con domicilio en el municipio de Landázuri a Santander, celular 3157667214, correo electrónico: lindermanhernandez417@gmail.com, demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, y estando dentro del término legal interpongo **RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto de fecha 18 de Mayo de 2023, de conformidad con el artículo 318 del C.G.P, y que sustento en los siguientes términos, así:

PRIMERO: En el auto de fecha 18 de mayo de 2023 se Aceptó el desistimiento de la demanda y se declaró terminado en proceso entre otros.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el proceso ejecutivo promovido el demandante solicito Medidas cautelares, en el momento de terminar el proceso el despacho no se pronuncio con respecto al levantamiento de ellas, a pesar que en el escrito de oposición se hizo manifestación sobre ese tema en las peticiones; así:

"...
TERCERO: Que se termine el proceso y se levanten la totalidad de las medidas cautelares que afectan la libre disposición de los inmuebles de propiedad del señor **LINDERMAN HERNANDEZ QUINTERO.**
...".

TERCERO: No tendría sentido o causa legal que se mantengan embargados los bienes del señor **LINDERMAN HERNANDEZ QUINTERO**, terminando el proceso, y si se causaría un perjuicio.

Todo lo puedo en Cristo que me fortalece
Fil. 4:13

Jairo Serrano Ariza
Abogado
Carrera 5 No 5 – 06 Cel 3134169276
Landázuri .Santander

CUARTO: El recurso interpuesto solo va dirigido a que se modifique o adiciones la orden de levantamiento de medidas cautelares que fueron decretadas por su despacho sobre los bienes del señor **LINDERMAN HERNANDEZ QUINTERO.**

PETICION:

PRIMERO: Solicito se modifique o adicione el auto dando la orden de levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas por su despacho sobre los bienes del señor **LINDERMAN HERNANDEZ QUINTERO** al interior de este proceso con radicado **2022-00143.**

NOTIFICACIONES:

Téngase para tales efectos:

EL DEMANDANTE:

Recibe notificaciones, en la dirección suministrada en el cuerpo del escrito de la demandada.

EL DEMANDADO:

El Señor **LINDERMAN HERNANDEZ QUINTERO,** Recibe notificaciones en la Carrera 5 No 19 - 21 Barrio la Melona del municipio de Landázuri, celular 3157667214, correo electrónico: lindermanhernandez417@gmail.com.

EL SUSCRITO: Recibo notificaciones en la secretaria de su despacho, o en la Carrera 5 No 5 -06 del municipio de Landázuri Santander, celular 3134169276, correo electrónico: jairoserrano.abg@hotmail.com.

Cordialmente,

JAIRO SERRANO ARIZA.
C.C. No. 91´492.931 expedida en Bucaramanga.
T.P. No. 154.190 del C.S. de la Judicatura.